



Consejo

Distr. general
6 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 9 a 20 de marzo de 2026

Tema 10 del programa provisional*

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórrogas de contrato para la exploración, si las hubiera

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que, el 29 de marzo de 2001, la Organización Conjunta Interoceanmetal celebró un contrato de 15 años con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de nódulos polimetálicos,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años hasta el 28 de marzo de 2021¹ y por otros cinco años hasta el 28 de marzo de 2026²,

Observando que, el 17 de septiembre de 2025, la Secretaria General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió de la Organización Conjunta Interoceanmetal una nueva solicitud de prórroga del contrato por otro período de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

Observando también que, el 30 de septiembre de 2025, la Secretaria General notificó a los Estados patrocinadores y a los miembros de la Autoridad y los miembros de la Comisión que había recibido la solicitud e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para el 31^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 7 b) del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo, la Secretaria General notificó a los Estados patrocinadores interesados que había recibido las solicitudes y comunicó el requisito

* [ISBA/31/C/L.1.](#)

¹ [ISBA/22/C/21.](#)

² [ISBA/26/C/49.](#)



establecido en el párrafo 3 del anexo, en el que se dispone que, a menos que el Estado o los Estados patrocinadores indiquen lo contrario cuando se presente la solicitud de prórroga, se considerará que el patrocinio continúa durante todo el período de la prórroga y que el Estado o los Estados patrocinadores seguirán asumiendo la responsabilidad que les imponen el artículo 139 y el artículo 153 4) de la Convención y el artículo 4 4) del anexo III de la Convención,

Observando que, el 10 de febrero de 2026, en la respuesta proporcionada a la Secretaria General sobre una circular de fecha 15 de enero de 2026 en la que se solicitaba información adicional de conformidad con los párrafos 9 y 10 del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo, el Gobierno de la Federación de Rusia, sin hacer referencia alguna a la finalización de su patrocinio, indicó, entre otras cosas, que la participación de la Federación de Rusia en las actividades relacionadas con la Organización Conjunta Interoceanmetal había limitado su capacidad para ejercer un control efectivo como Estado patrocinador, de conformidad con el artículo 139 de la Convención,

Observando también que esta respuesta se señaló a la atención de la Comisión el 2 de marzo de 2026, momento en que la Secretaria General comunicó que se enviaría una respuesta a la Federación de Rusia para solicitarle más información, tal como había pedido la Comisión,

Recordando las disposiciones de la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

Teniendo presente la disposición del párrafo 3 del anexo de la decisión [ISBA/21/C/19](#) del Consejo, según la cual, a menos que el Estado o los Estados patrocinadores indiquen lo contrario en el momento en que se presente la solicitud de prórroga, se considerará que el patrocinio continúa,

Recordando que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando también que la Comisión recomendará que se aprueben las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación,

Habiendo examinado la solicitud presentada por la Organización Conjunta Interoceanmetal durante las reuniones celebradas entre el 23 de febrero y el 6 de marzo de 2026, de conformidad con los procedimientos y criterios,

Habiendo solicitado al solicitante que proporcionara más datos e información para completar su solicitud,

Teniendo en cuenta los motivos alegados por el solicitante para solicitar la prórroga de su contrato y la información facilitada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar los trabajos preparatorios para pasar a la fase de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican el paso a la fase de explotación,

³ [ISBA/21/C/19](#).

Habiendo concluido que el solicitante ha realizado esfuerzos de buena fe para cumplir con los requisitos del contrato de exploración, pero que, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar los trabajos preparatorios para proceder a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Organización Conjunta Interoceanmetal y la Autoridad por un período de cinco años a partir del 29 de marzo de 2026;

2. *Solicita* a la Secretaria General de la Autoridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud incorpore las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas facilitadas por el solicitante, así como las cuestiones planteadas durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que se adjunte como anexo I al acuerdo que se celebre entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo³.
